



RAD. 08433-4089-002-2023-0008-00  
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO  
INCIDENTALISTA: NANCY BARRIOS RODRIGUEZ  
INCIDENTADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, a su despacho el presente Incidente de Desacato de la referencia, advirtiendo que a la fecha la accionada no ha cumplimiento al fallo de tutela proferido el día 02 de febrero de dos mil veintitrés de 2023, Sírvese proveer.

Malambo, 11 de mayo del 2023.

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**  
once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora NANCY BARRIOS RODRIGUEZ, promueve Incidente de Desacato en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, lo anterior, en virtud de que no se le ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho, en fallo de tutela del 02 de febrero de 2023.

En efecto, se tiene que en el referido proveído el Despacho se pronunció de la siguiente manera:

*“(…) **SEGUNDO: ORDENAR** al accionado, ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO), que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación de este proveído, emita respuesta de fondo a la petición que presentaron los señores **NANCY BARRIOS RODRIGUEZ, JUSTINA ISABEL BARRIOS SANDOVAL, LUCY DEL SOCORRO PERTUZ PALMA, ENEDYS ESTER OCHOA ACOSTA, SHIRLEY SOFIA PALMA ARAUJO, DAGOBERTO FRANCO VILLAFañE, ELOY OROZCO VALERA, LOLA ISABEL OROZCO TORRES, WINSTON PELAEZ SERJE**, el día 25 de noviembre de 2022. (...)”*

Al respecto, el Despacho dará apertura y adelantará la verificación incidental correspondiente, para corroborar si el ente obligado acató o no de manera integral la orden que se fijó en la sentencia. Esto es, si el funcionario público o el particular a quien se dirigió la orden la cumplió, o si, continúa trasgredido lo consagrado en el artículo 86 de la C. P., norma constitucional que establece que el derecho fundamental infringido debe ser resarcido conforme a los parámetros de las decisiones judiciales. Lo cual, en el caso del desacato, implica cumplir el breve término señalado para la resolución del caso.

Por lo anterior, el Despacho evidencia suficientes elementos materiales probatorios para abrir el desacato de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en contra de los funcionarios previamente enlistados en el trámite. A efectos que, en el desarrollo del mismo, acrediten la subvención y obediencia subjetiva frente a lo consagrado en la salvaguarda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DAR, APERTURA** al incidente de desacato formulado por la señora NANCY BARRIOS RODRIGUEZ en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, En condición de directo responsable llamado al cumplimiento de la sentencia de tutela dictada el 02 de febrero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



**SEGUNDO: CORRER, TRASLADO** a la parte accidentada, por el término de dos (02) días, para que se pronuncie sobre el mismo y pidan o traigan las pruebas que pretendan hacer valer. Oficiése

**TERCERO: ORDENAR**, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, para que dé cumplimiento de forma eficaz a la orden proferida por este Despacho y proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 02 de febrero de 2023.

**CUARTO: NOTIFICAR**, por el medio más expedito, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA FERNANDA GUERRA**

**JUEZ**

*Se deja constancia que la presente no fue firmado por el aplicativo FIRMA ELECTRONICA DE LA RAMA JUDICIAL, por cuanto el mismo presentaba problemas de conectividad.*

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
La anterior providencia se notifica por Estado  
076  
Hoy 12 de mayo de 2023  
LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
SECRETARIA

EB